



ORDEN de 28 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan premios de buenas prácticas innovadoras en el segundo ciclo de Educación Infantil realizadas durante el curso 2013/2014 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Por su parte, el artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 12 que la educación infantil está organizada en dos ciclos que responden a una intencionalidad educativa, no necesariamente escolar y obliga a los centros a contar desde el primer ciclo con una propuesta pedagógica específica. En el segundo ciclo se fomentará una primera aproximación a la lecto-escritura, a la iniciación en habilidades lógico-matemáticas, a una lengua extranjera, al uso de las tecnologías de la información y la comunicación y al conocimiento de los diferentes lenguajes artísticos.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su informe sobre la educación infantil de 2006, describe los beneficios de una educación de calidad que establece los fundamentos de unos aprendizajes formales. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) también indica en su informe de 2001 que el desarrollo temprano está vinculado al progreso y los valores de la sociedad en general. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) identifica en su informe de 2007 "Educación para todos" la calidad en Educación infantil y programas de infantil como un reto para la sociedad.

El Gobierno de Aragón lidera, desde la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la Red Comenius NetQ6 "Network for the Quality in Early Childhood Education 0-6 years". Esta red tiene como objetivo crear una red de conocimiento e intercambio de experiencias para la mejora de educación infantil 0-6 años de ocho países de la Unión Europea, con especial hincapié en aspectos relacionados con alumnos con necesidades educativas especiales y en situación de riesgo.

Las redes son generadoras de innovación y permiten la cooperación en temas de interés común. Por este motivo, la finalidad de esta convocatoria de concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en 2.º ciclo de educación Infantil es dar a conocer y difundir las prácticas que se están desarrollando en este ciclo educativo en la Comunidad autónoma de Aragón.

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, señala entre las funciones de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente las de promoción de proyectos para fomentar y apoyar programas de experimentación, innovación educativa, así como el estímulo al esfuerzo y rendimiento de alumnos, profesores e instituciones mediante concesión de premios.

En virtud de lo expresado, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, acuerdo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto la convocatoria de premios de buenas prácticas innovadoras en el segundo ciclo de educación infantil que se hayan desarrollado durante el curso 2013/2014 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6.

2. La convocatoria y su resolución se atenderán a los criterios fijados en esta orden.

3. Podrá participar en esta convocatoria centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón que haya desarrollado durante el curso 2013/2014 buenas prácticas en el segundo ciclo de educación infantil en centros ordinarios o de educación especial.



Segundo.— *Finalidad de la convocatoria.*

Esta convocatoria pretende impulsar las buenas prácticas en segundo ciclo de educación infantil con la finalidad de:

- a) Reconocer a aquellos centros educativos que dentro de sus actuaciones toman la decisión consensuada de innovar.
- b) Ayudar a consolidar las actuaciones de buena práctica innovadora que desarrollan los centros docentes.
- c) Facilitar la difusión y transferencia de las actuaciones innovadoras.

Tercero.— *Buenas prácticas en el segundo ciclo de educación infantil.*

1. Se consideran buenas prácticas en el segundo ciclo de educación infantil aquellas actuaciones realizadas por los centros docentes durante esa etapa que contemplan alguna de las siguientes características:

- a) Desarrollan las competencias básicas desde metodologías eficaces o innovadoras.
 - b) Desarrollan metodologías basadas en las inteligencias múltiples
 - c) Utilizan recursos contenidos en ARASAAC.
 - d) Utilizan otras metodologías que favorezcan el papel activo del alumno en su proceso de aprendizaje
2. Una buena práctica ha de ser:
- a) Innovadora, porque desarrolla soluciones nuevas o creativas.
 - b) Efectiva, ya que demuestra un impacto positivo y tangible sobre la mejora.
 - c) Sostenible, por sus exigencias sociales, económicas y medioambientales pueden mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos.
 - d) Replicable, puesto que sirve como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros lugares.

Cuarto.— *Premios.*

1. A los cinco centros que demuestren haber desarrollado las mejores prácticas innovadoras en el segundo ciclo de Educación Infantil, se les entregarán recursos para su posterior uso dentro del centro escolar.

2. Todos los proyectos recibidos que cumplan las bases de esta convocatoria y que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 24 puntos se incluirán en la compilación de buenas prácticas innovadoras de 2.º ciclo de Educación Infantil que se publicará en la página web de la Red Comenius NetQ6 de la Comunidad Autónoma <http://netq6.educa.aragon.es/> y en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte www.educa-aragon.org en el repositorio de REDINED-CATEDU.

Quinto.— *Presentación de candidaturas.*

1. Cada centro educativo que desee participar deberá presentar su candidatura mediante solicitud del Director del centro, dirigida al Director del Servicio Provincial que corresponde, e informará al Consejo Escolar y al Claustro de profesores de la participación del centro en la convocatoria. En el caso de los centros públicos, el Claustro de profesores y el Consejo escolar deben aprobar la participación del centro en la convocatoria.

2. La solicitud que podrá cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), deberá imprimirse para ser remitida en formato papel. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta orden.

3. El formulario on-line deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel y, dirigidas al Director del Servicio Provincial que corresponde, se presentarán según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza (Avda. Juan Pablo II, 20), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca (Plaza Cervantes, 1), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel (C/ San Vicente de Paúl, 3), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo



con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del departamento

4. En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente unidad de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

5. La solicitud deberá ir acompañada de una memoria en la que se describan las buenas prácticas que se presentan al concurso (anexo II). La memoria deberá presentarse junto con su solicitud. Además, la memoria deberá ser remitido en formato PDF, al correo electrónico netq6@aragon.es indicando en el asunto "Premios de buenas prácticas innovadoras en el segundo ciclo de Educación Infantil".

6. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 5 de septiembre de 2014 y finalizará el 25 de septiembre de 2014 (ambos incluidos).

Sexto.— Preevaluación de las solicitudes.

1. Los Servicios Provinciales comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, las remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Séptimo.— Valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales serán analizadas y valoradas por un Jurado de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.

2. El Jurado estará presidido por el Jefe de Servicio de Innovación y Orientación Educativa, o persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director de la Inspección Educativa o inspector regional en quien delegue.
- b) El Asesor Técnico de Innovación Educativa.
- c) El Asesor Técnico de Necesidades Educativas Especiales.
- d) Los Jefes de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- e) Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, que actuará como Secretario.

3. El Jurado se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, (artículos 25 y siguientes).

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el Jurado emitirá un informe, dirigido al Director General de Política Educativa y Educación Permanente, que concretará el resultado de evaluación y recogerá los criterios aplicados.

Octavo.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. Visto el informe del Jurado, el Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, quien resolverá la concesión de los premios.

2. La orden de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>).

3. Todos los centros de los proyectos seleccionados deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente una solicitud de difusión en REDINED-CATEDU, que incluye declaración jurada del Director del centro de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración de la memoria cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>.

4. La orden de resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación



en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, potestativamente, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

5. Todos los centros de los proyectos seleccionados deben remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 31 de enero de 2015 un mini-video documental de la práctica, según las indicaciones en el anexo IV al igual que cumplimentar la declaración de autorización de imagen anexo V.

6. La participación en el concurso supone la autorización para difundir el proyecto presentado por el centro en la página web de la Red Comenius NetQ6-Aragón, <http://netq6.educaraagon.es/> y en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte www.educaraagon.org

Noveno.— Certificado de participación.

El Director General de Política Educativa y Educación Permanente certificará a los centros que hayan realizado buenas prácticas en el curso 2013/2014 cuyo proyecto haya obtenido una puntuación igual o superior a los 24 puntos.

Décimo.— Ejecución.

Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que resulten necesarias para el desarrollo de esta convocatoria.

Undécimo.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Duodécimo.— Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Decimotercero.— Régimen de recursos.

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Reguladora Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de abril de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

Solicitud*

**Premios de Buenas Prácticas Innovadoras
Segundo Ciclo de Educación Infantil
realizadas durante el Curso 2013/2014**

Don/Doña.....como director de
Centro.....Localidad.....
.....Provincia.....

Que se ha informado / aprobado (subrayar lo que corresponda) por el Claustro de profesores con fecha.....y por el Consejo Escolar con fechala participación del centro en esta convocatoria, y

SOLICITA

Participar en la convocatoria de "Premios de buenas prácticas innovadoras en el segundo ciclo de Educación Infantil", realizadas en el curso 2013/2014, en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Ena....de...de 2014

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, c/Pablo Ruiz Picasso, 65-D, planta 3ª 50018 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(*) La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____

DATOS COMPLEMENTARIOS (*)

DATOS DEL CENTRO

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro:.....
 Localidad.....Provincia:.....
 Teléfono:.....
 Correo Electrónico:.....

DATOS DE LA PRÁCTICA INNOVADORA

Título de la práctica innovadora:.....
 Resumen (tres líneas):

Autor(es)/ Autora(s) de la memoria:.....

DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD

Apellidos y nombre del coordinador/a	Correo electrónico	Teléfono	Nº grupos	Nº alumnos	Nº profesores

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Memoria de la práctica innovadora, conforme al modelo previsto en el Anexo II de la convocatoria.

Ena...de...de 2014.

Fdo:
 (Firma del Director/a del Centro)

(*) La declaración de datos adjunta debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____

ANEXO II
Memoria de Buenas Prácticas Innovadoras en el Segundo ciclo de Educación Infantil (*)
realizadas en el Curso 2013/2014
(Guión para su elaboración)

A. PORTADA

La memoria deberá incluir una portada con la siguiente información:

- Título de la memoria.
- Centro de realización.
- La siguiente leyenda: Convocatoria de concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en 2º ciclo de educación infantil que se hayan desarrollado durante el curso 2013/2014 o con anterioridad en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6.

B. CONTENIDO DE LA MEMORIA

Características del centro: Ubicación, centro, código de centro, localidad, provincia
Total alumnado. Porcentaje de alumnado del 2º ciclo de Educación Infantil implicado en las buenas prácticas de innovación
Total grupos. Porcentaje de grupos implicados en las buenas prácticas de innovación.
Total profesorado. Relación completa del profesorado implicado en las buenas prácticas de innovación 2º ciclo de educación infantil. Nivel educativo, cargo y responsabilidad en las prácticas desarrolladas, si procede
Otro personal implicado en las prácticas de innovación de 2º ciclo de educación infantil.
Buenas prácticas Fecha de inicio de las buenas prácticas
Breve resumen de la práctica en líneas generales (no más de tres líneas).
Identificación y análisis de la situación en 2º ciclo de educación infantil.
Cambio, mejora y resultados Definición del cambio positivo que ha sucedido Definición de los resultados obtenidos. Existencia de indicadores de evaluación Grado de cumplimiento de los objetivos previstos
Descripción de la práctica innovadora que puede ser redactada de acuerdo con los siguientes apartados: IMPACTO a) Validez y valor de la meta y de los objetivos. b) Resultados cualitativos transformación y/o mejora en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar. c) Resultados cuantitativos, transformación y/o mejora en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar. d) Coherencia entre la justificación teórica, los objetivos, las actividades, los recursos. e) Repercusión en los alumnos f) Repercusión en las familias y comunidad escolar. g) Extensión fuera del ámbito escolar: relación con otros centros educativos, colaboración con instituciones y organizaciones comunitarias. INNOVACIÓN a) Nuevos elementos de actuación incorporados en las metodologías utilizadas que facilitan la consecución de objetivos. b) Definición de cambio positivo que ha sucedido. c) Instrumentos, equipamientos, tecnologías o procesos renovadores al ámbito de enseñanza aprendizaje.

- d) Originalidad en el tema y/o contenidos.
- e) Vinculación con la formación de profesores

TRANSFERENCIA

- a) Continuidad prevista de la experiencia.
- b) Posibilidad de aplicar las ideas promotoras y/o establecidas en la práctica a situaciones paralelas o semejantes, en el mismo centro o en otros.
- c) Posibilidad de inspirar nuevos proyectos.
- d) Explicación de la difusión de la práctica.

SOSTENIBILIDAD

- a) Incidencia en cambios duraderos en la forma de trabajar a largo plazo.
- b) Incidencia en cambios duraderos en la forma de planificar estratégicamente a largo plazo.
- c) Implicación de actores y agentes que contribuyen a mantener el proyecto
- d) Compromiso activo del equipo directivo a mantener el proyecto
- e) Sostenibilidad en un futuro con las personas y recursos existentes.

PARTICIPACIÓN

- a) Grado de participación del profesorado.
- b) Grado de participación del alumnado.,
- c) Grado de participación de las familias.
- d) Grado de participación del resto de la comunidad educativa, no implicada directamente: otros docentes, tutores, personal de apoyo, etc.

EVALUACIÓN

- a) Existencia de una evaluación de la situación de partida para orientar el proyecto.
- b) Existencia de una evaluación del proceso.
- c) Existencia de una evaluación de los resultados.
- d) Evaluación de las diferentes personas involucradas en el proyecto en la fase de evaluación.
- e) Grado de consecución de objetivos previstos a través de la existencia de indicadores claros.

En todo caso, la memoria será valorada y puntuada según los apartados previstos en el Anexo III.

5. Proyecto de continuidad para el curso 2014/2015.

- a) Objetivos.
- b) Actividades programadas.
- c) Temporalización.
- d) Criterios de evaluación.

(*) La Memoria, además de presentarse en papel, se debe enviar en formato PDF al correo electrónico netq6@aragon.es indicando claramente en el asunto del correo electrónico la convocatoria a la que pertenece y nombre del centro que lo remite.

ANEXO III
Criterios de valoración de Buenas Prácticas Innovadoras
en el Segundo ciclo de Educación Infantil realizadas en el Curso 2013/2014

El jurado valorará las memorias de 0 a 35 puntos conforme a los siguientes criterios e indicadores:

Para considerar el proyecto válido de inclusión en la recopilación de buenas prácticas debe obtener una puntuación de 24 puntos o superior.

Centro:
 Código de centro:
 Localidad:
 Provincia:

A.-IMPACTO		Hasta 8 puntos			
	0 Nada	0,25 Poco	0,50 Bastante	1 Mucho	
1.-Se concretan los objetivos propuestos y la meta.					
2.Están definidos los resultados cualitativos de la transformación / mejora en los procesos de enseñanza aprendizaje.					
3.Están definidos los resultados cuantitativos de la transformación / mejora en los procesos de enseñanza aprendizaje.					
4- Existe una coherencia entre la justificación teórica y la meta y objetivos.					
5.- Las actuaciones, actividades y recursos son adecuadas a los objetivos propuestos.					
6.-Grado de repercusión en las familias					
7.-Grado de repercusión en otros sectores de la comunidad escolar.					
8.-Grado de extensión / relación con otros centros educativos, instituciones o organizaciones comunitarias.					
TOTAL CRITERIO A					

B.-INNOVACIÓN		Hasta 5 puntos			
	0 Nada	0,25 Poco	0,50 Bastante	1 Mucho	
1.-Se concretan los nuevos elementos de actuación incorporados en las metodologías utilizadas.					
2.- Está definido el cambio positivo que ha tenido lugar.					
3.Están definidos los nuevos instrumentos, equipamientos, tecnologías o procesos de enseñanza aprendizaje utilizados.					
4. Grado de originalidad en el tema para este centro.					
5. Existe una vinculación de esta innovación a la formación de los profesores.					
TOTAL CRITERIO B					

C.-TRANSFERENCIA	Hasta 4 puntos		
1.-Experiencia que continuará el curso siguiente.	0 No	0,5 parcialmente	1 Sí
2.- Existe la posibilidad de aplicar las ideas promotoras y/o establecidas en la práctica a situaciones paralelas o semejantes, en el mismo centro o en otros.	0 No	0,5 parcialmente	1 Sí
3.Existe la posibilidad de inspirar nuevos proyectos.	0 No	0,5 parcialmente	1 Sí
4. Se explica cómo se ha hecho una difusión de la práctica.	0 No	0,5 parcialmente	1 Sí
TOTAL CRITERIO C			

D.-SOSTENIBILIDAD	Hasta 5 puntos			
1.-Grado en que incide en cambios duraderos en la forma de trabajar a largo plazo.	0 Nada	0,25 Poco	0,50 Bastante	1 Mucho
2.-Grado en que incide en cambios duraderos en la forma de planificar estratégicamente a largo plazo.				
3. Existe una implicación por parte de las personas que han llevado a cabo la práctica a mantener el proyecto.				
4. Existe un compromiso activo del equipo directivo a mantener el proyecto.				
5. El proyecto es sostenible en un futuro con las personas y recursos existentes.				
TOTAL CRITERIO D				

E.-PARTICIPACIÓN	Hasta 5 puntos			
1.-Grado de participación del profesorado. - 2: del 81 al 100% del profesorado - 1: el 51% al 80% del profesorado - 0,75: del 26 al 50% del profesorado - 0,5 hasta el 25% del profesorado	0,5	0,75	1	2
2.-Grado de participación del alumnado. - 1: del 81 al 100% del alumnado - 0,75: el 51% al 80% del alumnado - 0,5: del 26 al 50% del alumnado - 0,25: hasta el 25% del alumnado	0,25	0,5	0,75	1
3.-Grado de participación de padres y madres - 1:participan con actuaciones conjuntas con el profesorado. - 0,5:participan con actuaciones paralelas. - 0,25: sólo son informados. - 0: nada.	0	0,25	0,5	1
4.-Grado de participación de otros sectores de la comunidad educativa. - 1:participan con actuaciones conjuntas con el profesorado. - 0,5:participan con actuaciones paralelas. - 0: nada.	0	0,5	1	
TOTAL CRITERIO E				

F.-EVALUACIÓN		Hasta 8 puntos			
1.-Establecimiento de una evaluación de la situación de partida para orientar el proyecto.	0 Nada	0,25 Poco	0,50 Bastante	1 Mucho	
2.-Explicación de cómo se realiza la evaluación de la situación de partida.					
3.-Explicación de cómo se realiza la evaluación durante el proceso.					
4.-Explicación de cómo se realiza la evaluación de los resultados conseguidos.					
5.-Explicación de cómo se evalúa a los profesores que han participado en la práctica.					
6.-Explicación de cómo se evalúa al alumnado que han participado en la práctica.					
7.-Explicación de cómo se evalúa a las otras personas que han participado en la práctica.					
8.-Existen indicadores claros que facilitan todo el proceso de la evaluación para determinar el grado de consecución de objetivos previstos.					
TOTAL CRITERIO F					

CRITERIO A	CRITERIO B	CRITERIO C	CRITERIO D	CRITERIO E	CRITERIO F	PUNTUACIÓN FINAL TOTAL

ANEXO IV
**Indicaciones para la grabación de los mini-videos documentales
(Sólo para centros seleccionados)**

Restricciones / características:

1. Es necesario tener autorización de todas las personas que aparecen en el video en el momento de su envío.
2. El centro debe remitir la declaración (Anexo V) en la cual expresa que tiene en su custodia las autorizaciones pertinentes.
3. Se recomienda que las medidas del vídeo sean 1280x720 (16:9) o 640x480 (4:3)
4. Todos los vídeos deben tener un tamaño inferior a 2 GB, una duración menor o igual a 3-4 minutos y aproximadamente 30 o 25 fotogramas por segundo.
5. Se recomienda que se utilicen los formatos FLV o MPEG4 (Divx, Xvid).

Para facilitar la posterior publicación del vídeo, es necesario incluir una breve descripción con los siguientes datos:

Nombre del centro
Título del vídeo
Palabras clave para facilitar su clasificación/ búsqueda
Cursos a los que afecta
Metodología o dinámica o didáctica mostrada
Breve descripción de la actuación

ANEXO V
Declaración de autorización de imagen

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18.1 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/ Doña.....con D.N.I.....como
director/ directora del centro

Declara que ha pedido el consentimiento a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro para poder publicar las imágenes de los alumnos en las cuales aparezcan individualmente o en grupo en la filmación realizada con fines pedagógicos para una difusión educativa no comercial y que estas autorizaciones obran en su poder.

Ena....de...de 2014.

Fdo:
(Firma del Director/a del Centro)